



PÍLDORAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

1. Descripción de la actuación

Por píldoras de formación se entienden acciones formativas de corta duración 20-40 horas y de alto contenido práctico e innovador. Se distinguen dos tipos de píldoras: individuales y colectivas.

Las **píldoras individuales** podrán contemplar acciones de formación relacionadas con las innovaciones de la familia profesional a la que pertenezca o con el aprendizaje del inglés. Podrán incluirse la asistencia a cursos de especialización o jornadas, y se realizarán en periodos que no interfieran con los periodos lectivos. Podrán ser beneficiarios de estas acciones los profesores en activo que impartan docencia en el presente curso en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, de centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Periodo de solicitud, documentación y lugar de presentación:

Las solicitudes deberán dirigirse, a través de registro, a la Dirección General de Educación, Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa. Se establece un plazo inicial de inscripciones que durará **hasta el 29 de diciembre de 2017 (incluido)**.

Si tras atender las solicitudes presentadas en este plazo, existiera crédito sin ejecutar se podrá proceder a abrir un nuevo plazo de inscripciones.

La solicitud se presentará según modelo de Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

- Informe favorable de la dirección del centro educativo acreditando la no interferencia con los periodos lectivos (anexo II).
- Presupuesto detallado de gastos. Éste podrá incluir inscripción, transporte, alojamiento y dietas.

Una misma persona podrá solicitar como máximo una única píldora individual.

3. Desarrollo/ejecución de la actuación y derechos/obligaciones de los promotores de las acciones formativas:

Todas las acciones formativas deberán realizarse a partir de enero de 2018 y finalizar antes del 31 de agosto de 2018. Se deberán realizar en periodos que no interfieran con los periodos lectivos.

Los gastos relativos al transporte y dietas se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/98368	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0554174		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente				
2					



En el caso de transporte se deberá realizar preferentemente en medios regulares (autobús, tren,...). En caso de utilización de vehículos particulares u otros medios no regulares deberá justificarse en la solicitud y autorizarse, en su caso, por la Comisión de Selección.

Las personas que participen en píldoras individuales de formación, están obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de aquellas, presentando las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, en el plazo de 15 días desde la finalización de la actividad. En el caso de desplazamientos realizados con vehículo particular se admiten las autoliquidaciones de acuerdo con la normativa vigente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo transferirá la financiación necesaria para el desarrollo de las acciones formativas que se aprueben al centro, quien lo abonará al beneficiario tras la correcta justificación aportando la documentación final requerida en el apartado 5.

Las píldoras individuales están englobadas como una de las acciones de mejora de la Calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja y están cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

Es por ello, que el beneficiario de una píldora individual se compromete a remitir al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa toda la documentación requerida para justificar a Fondo Social Europeo (Calidad).

4. Procedimiento de selección de las acciones formativas:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo autorizará estas acciones en función de la repercusión de la acción formativa y de su aplicación-traslado en el centro educativo. Tendrán prioridad las acciones dirigidas a la formación del profesorado en los nuevos contenidos introducidos en los currículos de los ciclos formativos como consecuencia de la adaptación de ciclos LOGSE a ciclos LOE, así como los contenidos derivados de la implantación de nuevos ciclos formativos.

La selección de las acciones formativas que se autorizarán se llevará a cabo por una Comisión integrada por:

- Presidente: Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

Criterios de selección de las píldoras individuales:

La Comisión de Selección valorará las solicitudes en función de los siguientes criterios:

- Adecuación del proyecto a las líneas de actuación establecidas en la convocatoria.
- Necesidades de formación en la familia profesional destinataria.
- Interés e impacto de la formación en el desarrollo de la actividad docente del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/98368	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0554174	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente			
2				



En caso necesario, se hará una selección de píldoras atendiendo a la concesión de píldoras individuales en convocatorias anteriores, dando prioridad a aquellos solicitantes a los que nunca se les haya concedido o hayan sido beneficiarios menos recientemente.

En el caso de solicitudes de píldoras individuales relacionadas con el aprendizaje de inglés se valorará la necesidad de la formación para el desarrollo de la actividad docente del solicitante y la imposibilidad de realizar la formación por otros medios, por lo que deberá argumentarse en la solicitud.

5. Documentación final

Al finalizar la formación el beneficiario deberá presentar a través de registro al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, con fecha límite 15 días tras la finalización de la píldora, la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad organizadora del curso de superación de la actividad.
- Documentación justificativa de gastos:
 - o Factura junto con comprobante de pago
 - o Autoliquidación (Anexo III)
 - o Comprobante de desplazamiento
 - o Dietas o comprobante
 - o Justificante de pago (Anexo IV)
 - o Copia de talón o justificante de abono

6. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta convocatoria utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/98368	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0554174	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente			
2				